

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
En Murcia 2 pts. al mes y 6 al trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten seguros.—Las suscripciones empiezan los días 1.º 6 16 y terminan con los trimeses naturales.

EN NÚMERO DEL DÍA 10 CTMOS. DE PESETAS: ATRÁSADA: 20

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NÚM. 5.

PARIS, B. C. A. SAVEDRA, RUE TAITBOU, 55.

ADVERTENCIA.

Con motivo de la festividad de hoy, mañana no se publicará nuestro diario.

LA PAZ DE MURCIA**ESTUDIOS HISTÓRICOS Y POLÍTICOS.**

(Continuación.)

IX.

La religión en los primeros tiempos del imperio, no existía, pero se la respetaba. Este respeto no provenía de la institución en sí misma, sino de la influencia que había ejercido durante los últimos años de la monarquía y el comienzo de la república, en sus glorias militares y políticas.

Como en principio el poder político y religioso residía en los patricios, el día que la autoridad de estos despareció con la república, la religión se debilitó hasta extinguirse paulatinamente.

Las sociedades antiguas, no conocieron nunca la independencia del poder religioso del político; así es, que cuando la constitución de un Estado, se abrogaba ó se perdía, la religión desaparecía también para no volver jamás.

Prueba inequívoca, patente dejada por una serie de turbulencias y catástrofes que vienen repitiéndose sin interrupción desde el final de la Edad Media y todo el laborioso período de la Edad Moderna; que las instituciones políticas, son del todo distintas, independientes de las instituciones religiosas; pueden y deben armonizarse, para marchar de común acuerdo; pero desde el momento, que se pretende confundir ambas potestades convirtiéndose el legislador político en Pontífice, y este en legislador del orden temporal, la religión hace causa común con la política, y no puede por menos, de seguir su azarosa marcha.

Y no es solo el inconveniente que surge de confundirse estos dos poderes, el del despotismo ilimitado, tal como lo ejerció en la Edad Media Gregorio VII y en los tiempos modernos el Sultan Taüco, y aun el Emperador de Rusia; resulta otro más grave todavía para la esencia de la religión cuyo dogma, invariable, eterno, y permanente, es anátilético al carácter siempre progresivo de las leyes políticas, y tiene que participar de su mutabilidad, lo cual desvirtúa y destruye su naturaleza, ó vivir en una perpetua e incesante lucha con el poder civil del Estado.

Roma, no tuvo una religión nacional; nació este pueblo para assimilarse todos los de la tierra, eligió los Dioses de las naciones sojuzgadas, y en ninguno creyó; la raza sacerdotal patriarcal en principio, dejó de serlo en las primeras confederaciones latinas de los romanos; ¿cómo habría de conservarse cuando estos conquistaron la Italia, y extendieron su dominio por el mundo?

La extinción de la virtud política, las guerras civiles que por tanto tiempo ensangrentaron el suelo de la patria, la disolución de la familia, el linaje, la filosofía estoica enemiga del culto, y el desorden general que presidió a la caída de la república, dieron al traste con la religión romana. Ni se quería, ni hacia falta ya.

Cinco siglos después, cuando los descendientes de Rómulo, sin fuerzas para luchar, decrépitos y envilecidos, sin una idea religiosa ni política grande, á que acogerse, escucharon el grito de guerra de los bárbaros, que asolaban las hermosas campañas de Italia y avanzaban sobre la eterna ciudad..., volvieron la vista llenos de ansiedad, hacia una nueva religión, que les ayudara á la muerte.

Fué ya tarde.

La gravedad del enfermo era inminente y no tuvo tiempo ni aun para arrepentirse.

Siempre el hombre como los pueblos buscando los auxilios espirituales en la última hora; pero los buscan, y hé aquí la prueba de su necesidad.

Tan admirable como fué en sus primeros años la organización de la familia Romana, tan despreciable vió á ser en el Imperio; tan pura, tan sagrada como existió bajo Tasquino y Bruto, tan impura, tan corrompida, bajo el dominio de los Césares.

Es grande el derecho romano, en

toda la serie de principios que comprende; pero en orden á las personas, ninguna institución se encontrará tan elevada en si misma, tan en armonía con el génio civilizador de los romanos y su organización política, como la que se refiere á la familia.

Participó desde su principio esta institución, de los diversos caracteres religioso, político y civil, pero el social, es el que mas domina en ella; el génio del legislador le dió vida, y los principios eternos del derecho natural, le consagraron una nueva forma, que no puede encontrarse en otro pueblo que el romano.

Unidad, virtud, independencia del Estado, sumisión paterna, educación libre, amor á la patria, hé aquí los principios cardinales de la familia romana.

No ignoramos que existía la esclavitud, y que el matrimonio cristiano lleva innatas ventajas al de Roma en el orden religioso; pero en el orden humano, bajo el punto de vista social y de sus leyes naturales la organización de la familia romana en los primeros siglos, fué la primera de mundo; de ella salió la primera democracia de la tierra; sus hijos formaron aquellas legiones de guerreros invencibles, para los que fué obra pequeña conquistar y avasar, todos los pueblos.

Pero aquella organización familiar, no podía sostenerse, sino á costa de una gran virtud cívica y su respeto ascendido á la ley; ya hemos expuesto que á medida que la república se iba engrandeciendo su virtud decayía: cuando por consecuencia de las conquistas, Roma se inundó de riquezas, y de nuevas leyes, y de diversos religiones, y de extranjeros pueblos, los vínculos familiares fueron los primeros en desaparecer; la corrupción mas espantosa se apoderó de sus hijos; la ciudad espaldadera de Tarquinio, se convirtió en un lupanar de celibatarios criminales, contra los cuales los emperadores se vieron obligados á imponer penas severas, á la vez que dictar leyes de recompensas para los nuevos matrimonios que contrajeran (Leyes Julia y Papia Pépaea) (1).

No por estas leyes represivas y otras mas que se dictaron, se contuvo el mal; andando el tiempo, los pórnicos de prostitución, excedieron en número á los edificios públicos: todos los vicios en sus más asquerosas manifestaciones, tuvieron su culto y su altar, un emperador grande (2) no se deshizo de contraer matrimonio con una mujer pública célebre por sus éstravios en Constantínopla (3); ¿pero qué hay que extrañarse de esto, después que Neron, vestido de mujer y con el *flammeum* de las desposadas á la cabeza reunió su corte de gala, y contrajo públicas y solemnes nupcias, con un emperador grande (2) no se deshizo de contraer matrimonio con una mujer pública célebre por sus éstravios en Constantínopla (3); ¿pero qué hay que extrañarse de esto, después que Neron, vestido de mujer y con el *flammeum* de las desposadas á la cabeza reunió su corte de gala, y contrajo públicas y solemnes nupcias, con un emperador grande (2) no se deshizo de contraer matrimonio con una mujer pública célebre por sus éstravios en Constantínopla (3);

De este modo terminó, la primitiva, la severa, la virtuosa familia romana.

José Baleriola

(Se continuará)

La comisión ó junta directiva para las funciones que se han de dar en nuestro teatro, la componen además del excelentísimo Sr. Gobernador, el Sr. Comandante militar, los Excmos. Sres. Alcalde primero, D. Pedro Pagan y D. Juan Tamayo, el Ilmo. Sr. D. Antonio Gomez, los Sres. D. Manuel Starico, don Javier Fuentes y el Sr. D. Julio Manguier, incansable autor del pensamiento, quien va á dar cima á la empresa salvando grandes obstáculos.

LA PAZ piensa hoy como el 15 de abril de 1874, y si hay algún caso que pueda aludir a cita de un colega, conste que como LA PAZ no dà destinos no ha podido contradecirse.

Creo ofendernos un colega, y al contrario nos halga, cuando nos recuerda la pequeñísima parte que tuvimos en la situación creada en setiembre de 1868; nuestro dolor sería si se nos pudiese citar haber apoyado á los cantones hasta matar á Martínez Campos y apoyar hoy a los amigos del pretendiente, aparte de haber apoyado también á radicales y constitucionales, á federales y conserva-

(1) El conjunto de estas leyes, y otras das con el mismo objeto Tácito las llama Julianas-Anales, libro 8.^o

(2) Justiniano.

(3) Teodora.

dores, lo cual prueba la fijeza del criterio.

Se ha pretendido sacar una crítica que hicimos de un sueldo en el que no teníamos una censura manifiesta de la conducta de los diputados murcianos que votaron la base 11 contra la opinión de los Prelados, y como muestra del ataque copiesimo al pie de la letra el siguiente párrafo que da una idea del valor que merece:

«Queda pues, demostrado que la censura la dedujeron del hecho de votar de este ó del otro modo nuestros lectores.»

Esperamos que se traduzca al castellano y se nos explique quien votó, si los lectores del colegio ó los diputados.

Se halla vacante el estanco único de Cope, término de Bullas, dependiente de la administración de rentas de Cehegín.

El Boletín vuelve á cumplir con lo dispuesto al publicar otra vez las listas de cartas detenidas por falta de franqueo.

En un comunicado se denuncia que van a procederse los curatos vacantes, noticia que hasta dentro de Palacio sorprendió.

A qué no se censura esto por el colegio de la calle de Organistas, ya que no dijo era obligatorio el hacer las provisiones á medida que ocurrían las vacantes?

D. José Milagro, D. Antonio Galdo y Chapuli, D. Francisco Pons, y D. Francisco Morell, han pedido autorización para fundar en Alicante una sociedad agena á toda idea política, titulada *La Juventud Cervantista de Alicante*, con el objeto de tributar al ilustre autor del Quijote, gloria de nuestra literatura, el culto que merece, respondiendo de este modo al pensamiento realizado ya en otras varias capitales.

La administración de la compañía Direct Spanish telegraph, company limited, anuncia al público que habiendo cesado las circunstancias de la guerra se ha restablecido y abierto nuevamente para las comunicaciones internacionales el primitivo cable de Bilbao á Inglaterra, estableciéndose al mismo tiempo otro entre Santander y Bilbao, con arreglo a la siguiente tarifa:

PARA INGLATERRA.

DESPACHO SENCILLO DE VEINTE

PALABRAS DESDE

CUALQUIER ESTACIÓN ESPAÑOLA.

Pesetas.

A Londres. 8'50
—las demás estaciones de Inglaterra, Escocia e Irlanda. 9'50

Se recomienda muy especialmente al público que para aseverar que sus despachos sean trasmisidos por dichos cables, debe expresarse á la cabecera de los mismos la indicación *VIA BILBAO*, que no se cuenta en el número de las palabras de pago.

Los despachos se admiten en todas las estaciones telegráficas del Gobierno.

Se ha remitido al Gobierno de S. M. la exposición presentada a las Cortes por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Murcia, en la que se solicita que la linea de vapores para el Archipiélago Filipino salga del puerto de Cartagena.

Hemos recibido elegantemente impreso en el acreditado establecimiento tipográfico de D. Mariano Alvarez, de Almería, el Álbum Literario que contiene las composiciones leídas en la sesión verificada el dia 23 de abril último para conmemorar el CCLX aniversario de la muerte del Príncipe de los Ingenieros Españoles, Miguel de Cervantes Saavedra, cuya solemnidad tuvo efecto por la iniciativa de la Sociedad Científico-Literaria hace tiempo creada en aquella población. Dicho libro encierra inspiradas poesías y artículos en prosa de D. S. Ballester, Ruivo, Espinosa, Rueda Lopez, Gutierrez de Tovar y Fernandez Delgado.

Damos las gracias á tan ilustrada corporación.

Entre los espectáculos que se proyectan para la exposición universal de París en 1878 se cuenta el de construir un

Teatro internacional universal, capaz de contener 4.000 espectadores, y que tendrá la forma de un circo. Se formarán ocho compañías de actores de los principales teatros de Europa, y se darán funciones por hora durante todo el día, desde que se abre la Exposición hasta que se cierra.

Cada representación será ejecutada por una compañía diferente y ante un público distinto. De este modo los que visiten la Exposición podrán asistir á una ópera italiana, cantada por italiano, á una comedia francesa, á la audición de una obra musical austriaca, al baile africano ó á las escenas de costumbres inglesas, rusas ó suizas, y como cada función solo dura una hora, podrá visitar en el mismo dia una parte de la Exposición, y asistir á varias funciones dramáticas representadas por artistas de todas las partes del mundo.

Hemos recibido el núm. 9 de la interesante revista de Madrid, las Crónicas de la Agricultura Española, que contiene el siguiente sumario:

Artículos. —Crónica agrícola.—Discurso pronunciado por el Sr. Peñuelas en el Congreso de Diputados, apoyando la proposición sobre establecimiento de Cátedras de Agricultura.—Magísteres de guardería y de señor de MM. Samuelson y Compañía.—Ordenes sobre extinción de langosta.—Influencia del calor sobre la vegetación.—Límites superiores e inferiores de temperatura que permiten la vegetación.—La confección del aceite de Oliva.—Noticias variadas.—Congreso de la Producción Nacional.—Código rural.—A nuestros colaboradores.—Memorias comerciales.—Excentricidad lagostera.—Langosta.—Reunión de agricultores andaluces.—Málaga.—Instancias de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Almería.—Pozos motores.—El Daikon ó nabo del Japón.—La linea de vapores de España á Filipinas.—Dimisiones.—Revista económica.—Mercados nacionales.—Mercados extranjeros. Precios corrientes durante la segunda quincena de abril.

Grabados. —Máquina guadadora de MM. Samuelson y Compañía.—Máquina guadadora, llamada *Omnium*.

Administración, plaza del Progreso, 14, Madrid.

El Exmo. Sr. Capitán general del distrito dice al Exmo. Sr. Gobernador, con fecha 17 del actual lo siguiente:

«Con esta fecha empieza á expedir salvoconductos a los prisioneros europeos que le corresponden ser puestos en libertad por la real orden de 28 de abril último, y lo digo á V. S. para que legue á conocimiento de los alcaldes de las distintas localidades y no pongan impedimento al que lo lleve, si bien estarán sujetos á la vigilancia de las autoridades y se los deportará á Fernando Pó si se hiciieran sospechosos por su conducta.

Según «El Avisador Cartagenero» se indica para Obispo de Orihuela, á el Sr. D. Gerónimo Torres, Deán de la Santa Iglesia Catedral de este Obispado.

Se han concedido los honores de jefe de administración, libre de gastos, al secretario de este gobierno D. Gerónimo Flores.

Damosles la enhorabuena.

PUENTE DE LA PÓLVORA.

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de abril último, la Dirección general de Obras Públicas ha señalado el dia 28 del próximo mes de junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción y colocación de los tramos de hierro del puente denominado de la Pólvora, sobre el río Segura en las inmediaciones de Alcantarilla, cuyo presupuesto de construcción es de 92,944 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Murcia ante el gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifestio, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4,648 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la

déuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran al de su cotización en la bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción: siendo la primera mejor por lo menos de 1,000 pesetas, quedando los demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y colocación de los tramos de hierro del puente denominado de la Pólvora, sobre el río Segura en las inmediaciones de Alcantarilla, se compromete a tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y aumentando el tipo fijo); pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

—Fecha

Algunos cesantes nos dirigen un lazo comunicado, diciendo que entre sacamos los siguientes párrafos:

Los cesantes que cobran haber pasivo del Tesoro público fueron declarados en tal situación por el libre albedrio de los señores ministros. En sus hojas de servicios no consta nota alguna que pueda perjudicarles en su buen nombre y reputación, ni se les formó expediente administrativo. Ninguno de ellos ha pedido su cesante para irse a servir a empresas particulares. Si alguno hubiese pedido su cesante, habría dejado de cobrar del Tesoro, por estar dispuesto en la legislación, que con severidad se aplica por la Junta de pensiones civiles. Además, no es tan difícil en la España actual establecer en cualquier parte a no contar antes con gran influencia.

Por el ministerio de Hacienda, se habrá procurado cubrir las vacantes con los cesantes, que cobran sueldo, a fin de aliviar al Tesoro; pero la verdad es, que no se ha llevado a efecto ni en grada escala, ni con los requisitos que previene el art. 62 del reglamento orgánico de las Carreras Civiles de 4 de Marzo de 1866, que es la única manera de darles cobertura: una estricta justicia y parcialidad.

Respecto a la antigüedad, física, que podamos tener los cesantes, hay un medio muy sencillo y legal para declararnos igualizados para el servicio. Fórmese el expediente de calificación que ordena el artículo 67 del ya citado reglamento; y como en él hay que

dijo el señor Rius y Taulet comienza su discurso apoyándola, solicitando de la Cámara la oíya con benevolencia por ser la primera vez que hacía en ella uso de la palabra. Preguntártela la comisión por qué ha reconocido en el proyecto el derecho que los vecinos de una localidad tienen para elegir su municipio, y no se les reconoce para elegir a sus corporaciones provinciales.

Cree que esto es falta de lógica. Recuerda

que en todas las Constituciones se ha consignado que las diputaciones tengan su orígen en la elección popular. Ocupándose del

art. 83, dice, que según él, los alcaldes están separados de los municipios, cuando no lo deben estar; ni lo han estado hasta ahora como lo prueba por las Constituciones españolas y la ley orgánica de Junio de 1870.

Desea que la comisión, le conteste firmemente a este punto; si los alcaldes no

forman parte integrante de los ayuntamientos y si no son los presidentes de estos. Si la respuesta es negativa, hay que reconocer que la administración queda dividida.

Añade que el partido constitucional no

aceptaría ese principio si se consignase en el Código del Estado que se está discutiendo y que ha copiado, en este asunto, los artículos del de 1848. En esta Constitución se establece la centralización para los municipios, mientras en la de 1869 se da gran expansión, completa libertad a las corporaciones municipales.

Dice que si la Constitución estrena legalidad común, no se puede escribir en ella lo que pretende la comisión, aunque pudiera libremente darse en las leyes orgánicas. Supone que la mayoría y la comisión no quieren que sean públicas las sesiones de los municipios. Censura este pensamiento. Y combate severamente el que solo los acuerdos, presupuestos y cuentas de los ayuntamientos tengan publicidad.

Pide esta para las sesiones, aunque no de modo absoluto, sino dentro de los límites de la ley. Manifiesta que las sesiones pueden ser secretas, cuando el orden, el reposo o moralidad de los ayuntamientos lo exijan, diciendo que si la comisión no tiene bastante con estas condiciones, que añada todas las que quiera; pero no consignando el principio absoluto en la Constitución.

Pregunta también qué inconvenientes ha

reportado la publicidad de las sesiones, publicidad existente desde 1868. Termina rolando acepte la enmienda. (Muestras de aprobación en los bancos de la minoría.)

El señor ALZUGARAY, de la comisión, dice que después que el individuo de la minoría se ha presentado como representante de una escuela radical, ha resultado en su discurso menos exagerado de lo que aparecía.

Los cargos que S. S. ha dirigido a la comisión parecían que entre ella y el señor Rius y Taulet mediaba un verdadero abismo en sus opiniones, cuando no es así.

Manifiesta que se ha dado una interpretación inexacta a los artículos 82 y 83 del proyecto, porque no puede deducirse de su contenido que el Gobierno pueda, quizás nombrar de real orden los alcaldes y presidentes de las diputaciones provinciales.

Admite que los alcaldes tienen algunas veces como delegados de la autoridad política, y otras como jefes de los ayuntamientos. Dice que estos tienen la realidad política y la realidad administrativa. Repite que la violencia con que combate la minoría constitucional, parece que pertenece a una

interpretación incorrecta de los artículos 82 y 83.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

Excluido es añadir que esta operación viene a soñecar la responsabilidad de la Hacienda, pues si bien será a cargo de la isla de Cuba, ni esta Isla está en condiciones de servir de garantía, ni en ella fían aquellas casas teniendo en cuenta lo que sucedió con la casa Bichofshéim, en mejores tiempos.

En el primer corteo que vaya a Cuba, saldrá para la Habana el intendente militar señor Andrade.

CORTES. 678

CONGRESO.

Extracto de la sesión celebrada el 22 de Mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.

Abierta la sesión á las doce menos veinticinco minutos, el secretario señor Rius y Taulet, el acta de la anterior, aprobándose sin discusión.

Se recibió el juramento á un señor diputado.

Dijo cuenta de los asuntos del despacho ordinario.

Entrando en la orden del día, fue aprobada una acta y proclamado diputado el señor don Niceto Pérez López.

Que aprobado el art. 81 del proyecto constitucional.

Leído el 82, se dió cuenta de una enmienda de varios diputados de la minoría, constitucional, para que fuera sustituido, áquel, los siguientes del título X del proyecto, por el contenido de la referida enmienda.

El señor RIUS Y TAUDET comienza su discurso apoyándola, solicitando de la Cámara la oíya con benevolencia por ser la primera vez que hacía en ella uso de la palabra. Preguntártela la comisión por qué ha reconocido en el proyecto el derecho que los vecinos de una localidad tienen para elegir su municipio, y no se les reconoce para elegir a sus corporaciones provinciales.

Cree que esto es falta de lógica. Recuerda

que en todas las Constituciones se ha consignado que las diputaciones tengan su origen en la elección popular. Ocupándose del

art. 83, dice, que según él, los alcaldes están separados de los municipios, cuando no lo deben estar; ni lo han estado hasta ahora como lo prueba por las Constituciones españolas y la ley orgánica de Junio de 1870.

Desea que la comisión, le conteste firmemente a este punto; si los alcaldes no

forman parte integrante de los ayuntamientos y si no son los presidentes de estos. Si la respuesta es negativa, hay que reconocer que la administración queda dividida.

Añade que el partido constitucional no

aceptaría ese principio si se consignase en el Código del Estado que se está discutiendo y que ha copiado, en este asunto, los artículos del de 1848. En esta Constitución se establece la centralización para los municipios, mientras en la de 1869 se da gran expansión, completa libertad a las corporaciones municipales.

Dice que si la Constitución estrena legalidad común, no se puede escribir en ella lo que pretende la comisión, aunque pudiera libremente darse en las leyes orgánicas.

Supone que la mayoría y la comisión no quieren que sean públicas las sesiones de los municipios. Censura este pensamiento.

Preguntártela la comisión por qué ha reconocido en el proyecto el derecho que los vecinos de una localidad tienen para elegir su municipio, y no se les reconoce para elegir a sus corporaciones provinciales.

Cree que esto es falta de lógica. Recuerda

que en todas las Constituciones se ha consignado que las diputaciones tengan su origen en la elección popular. Ocupándose del

art. 83, dice, que según él, los alcaldes están separados de los municipios, cuando no lo deben estar; ni lo han estado hasta ahora como lo prueba por las Constituciones españolas y la ley orgánica de Junio de 1870.

Desea que la comisión, le conteste firmemente a este punto; si los alcaldes no

forman parte integrante de los ayuntamientos y si no son los presidentes de estos. Si la respuesta es negativa, hay que reconocer que la administración queda dividida.

Añade que el partido constitucional no

aceptaría ese principio si se consignase en el Código del Estado que se está discutiendo y que ha copiado, en este asunto, los artículos del de 1848. En esta Constitución se establece la centralización para los municipios, mientras en la de 1869 se da gran expansión, completa libertad a las corporaciones municipales.

Dice que si la Constitución estrena legalidad común, no se puede escribir en ella lo que pretende la comisión, aunque pudiera libremente darse en las leyes orgánicas.

Supone que la mayoría y la comisión no quieren que sean públicas las sesiones de los municipios. Censura este pensamiento.

Preguntártela la comisión por qué ha reconocido en el proyecto el derecho que los vecinos de una localidad tienen para elegir su municipio, y no se les reconoce para elegir a sus corporaciones provinciales.

Cree que esto es falta de lógica. Recuerda

que en todas las Constituciones se ha consignado que las diputaciones tengan su origen en la elección popular. Ocupándose del

art. 83, dice, que según él, los alcaldes están separados de los municipios, cuando no lo deben estar; ni lo han estado hasta ahora como lo prueba por las Constituciones españolas y la ley orgánica de Junio de 1870.

Desea que la comisión, le conteste firmemente a este punto; si los alcaldes no

forman parte integrante de los ayuntamientos y si no son los presidentes de estos. Si la respuesta es negativa, hay que reconocer que la administración queda dividida.

Añade que el partido constitucional no

aceptaría ese principio si se consignase en el Código del Estado que se está discutiendo y que ha copiado, en este asunto, los artículos del de 1848. En esta Constitución se establece la centralización para los municipios, mientras en la de 1869 se da gran expansión, completa libertad a las corporaciones municipales.

Dice que si la Constitución estrena legalidad común, no se puede escribir en ella lo que pretende la comisión, aunque pudiera libremente darse en las leyes orgánicas.

Supone que la mayoría y la comisión no quieren que sean públicas las sesiones de los municipios. Censura este pensamiento.

Preguntártela la comisión por qué ha reconocido en el proyecto el derecho que los vecinos de una localidad tienen para elegir su municipio, y no se les reconoce para elegir a sus corporaciones provinciales.

Cree que esto es falta de lógica. Recuerda

que en todas las Constituciones se ha consignado que las diputaciones tengan su origen en la elección popular. Ocupándose del

art. 83, dice, que según él, los alcaldes están separados de los municipios, cuando no lo deben estar; ni lo han estado hasta ahora como lo prueba por las Constituciones españolas y la ley orgánica de Junio de 1870.

Desea que la comisión, le conteste firmemente a este punto; si los alcaldes no

forman parte integrante de los ayuntamientos y si no son los presidentes de estos. Si la respuesta es negativa, hay que reconocer que la administración queda dividida.

Añade que el partido constitucional no

aceptaría ese principio si se consignase en el Código del Estado que se está discutiendo y que ha copiado, en este asunto, los artículos del de 1848. En esta Constitución se establece la centralización para los municipios, mientras en la de 1869 se da gran expansión, completa libertad a las corporaciones municipales.

Dice que si la Constitución estrena legalidad común, no se puede escribir en ella lo que pretende la comisión, aunque pudiera libremente darse en las leyes orgánicas.

Supone que la mayoría y la comisión no quieren que sean públicas las sesiones de los municipios. Censura este pensamiento.

Preguntártela la comisión por qué ha reconocido en el proyecto el derecho que los vecinos de una localidad tienen para elegir su municipio, y no se les reconoce para elegir a sus corporaciones provinciales.

Cree que esto es falta de lógica. Recuerda

que en todas las Constituciones se ha consignado que las diputaciones tengan su origen en la elección popular. Ocupándose del

art. 83, dice, que según él, los alcaldes están separados de los municipios, cuando no lo deben estar; ni lo han estado hasta ahora como lo prueba por las Constituciones españolas y la ley orgánica de Junio de 1870.

que sea la radiografía, y después de todo, solo de sea la admisión las enmiendas? (El señor SAGASTA.) ¿Por qué no? Por qué hemos de aceptar vuestras enmiendas? (Con qué derecho?) No dicen lo mismo

BERLIN 23.—Se ha formado causa al obispo por haber excomulgado al cura de Kühne que ha sido absuelto.

Por el correo de ayer hemos recibido la siguiente carta cuyo contenido nos releva de todo comentario.

Se Administrador de Espana.
Matilla la Segra (Zamora), 24 de Mayo.

Muy señor mío: Habiendo concluido mi sucesión a su preccipio periódico, he determinado avisar a Vd. para que este año que con gran sentimiento mío, triste en los momentos que llevó suscitado, me parece que no lo recibido más de cuarenta números y os siempre con retraso de tres ó cuatro días, asique para no perdiertar al cierre de la que ocurre no quiso concluirlo. Dispuesto Vd. pero ésta es la verdad, por máscue a Vd. tuvo el culpa en lo más mínimo. Con este motivo se repite de Vd. su amiguo & B. M. —S. —V. S. H. I. M. —

NOTICIAS GENERALES.

Anteayer quedó para la mitad del Congreso el dictámen de la comisión sombrada para dar sobre el proyecto de ley de indemnización de los daños sufridos durante la guerra civil y suyo articulado es como sigue:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º.º Se concederán a las compañías de ferrocarriles del Norte, Zaragoza, Pamplona y Barcelona, Tudela, Bilbao y Lérida a Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.425.000 pesetas en metalico ó valor de billetes, con destino exclusivo a la reparación de las obras destrozadas durante la guerra y a la adquisición del material para la explotación normal de sus respectivas líneas. La devolución al Tesoro la harán las empresas en el plazo de tres años y en efecto ó en los valores que reciban por vía de esta ley.

Art. 2º.º De la suma total del anticipo se asignará un millón de pesetas a la comisión del Norte, dos millones a la de Zaragoza ó Pamplona y Barcelona, un millón, al de Tudela ó Bilbao, 120.000 pesetas a la de Lérida ó Reus y Tarragona.

Art. 3º.º Se autoriza al Gobierno para adoptar todas las disposiciones que considere convenientes al fin de asegurar en cada caso, así el empleo de las capitales, anticipadas en las reparaciones, que esa ley las destina, como su devolución al Tesoro en el plazo que fija el art. 4º para señalar el determinación de las obras, y para intervenir el producto de la exportación hasta el reintegro del anticipo en el caso de que a los tres años no lo hubiesen vendido las compañías.

Art. 4º.º El Estado no andará niuar a las empresas de los caminos de hierro las pérdidas y daños causados en las líneas por las facciones carlistas.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1876.

A las tres de la tarde de ayer se ha reunido en el Senado la comisión que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de ley de abolición de los fueros. Han asistido, además de muchos señores senadores, comisionados de las provincias de Asturias y Santander. En nombre de aquella y pidiendo la abolición absoluta, ha hablado el señor Rodríguez Sampedro, y en el de la de Santander, en suicio, el señor marqués de Albornoz. La sesión terminó a las cinco y media.

Leemos en un colegio:

Se han recogido en varias calles del barrio de la Latina unas cuantas proclamas subversivas, que estaban tiradas en la vía pública.

Dado como indudable que el presupuesto de la Guerra sufrirá una rebaja importante.

La Gaceta de Paris publica la protesta de los tenedores franceses de Deuda española a las Cortes, señalando que la Deuda exterior es el único fondo legalmente creado, y exigiendo el pago íntegro de los intereses desde Enero de 1876.

Leemos en La Política de anoche:

«Desde mañana reunirá el Gobierno un millón de reales diarios a la isla de Cuba para atenciónes del ejército.

El Gobierno no omite medio ni sacrificio alguno para vencer todas las dificultades que se presenten en la guerra. Ante, y combatiendo con la malhadada insurrección que asola sus campos productivos, encienda las fábricas de su industria principal. Se hace, pues, el Gobierno más acreedor cada día a la gratitud nacional.»

Dice La Política que es cosa resuelta que S. M. la reina madre no vendrá a Madrid hasta el próximo otoño. La augusta señora ha pensado, estando tan avanzada la estación calurosa, y dejando temblar las marcas infantiles, detenerse en San Sebastián ó Santander, y después de veranear en dichos puntos, venir a Madrid.

La reina Cristina permanecerá tres ó cuatro días en Aranjuez antes de ir a Tarazona, y después regresará a aquel real Sitio, como había sido anunciado.

Ayer se han comunicado a los registradores de la propiedad las órdenes oportunas respecto del levantamiento de embargos a los carlistas.

El Tribunal Supremo ha confirmado la sanción impuesta a La Nueva Prensa por el tribunal de impresos.

Lo sentimos, pero no nos atrevemos a decir.

Don Nicolás Salmerón se ha encargado de defender a El Sol en la denuncia cuya vista tendrá lugar el 27, como hemos dicho.

AGENCIA MADRILEÑA.

Hemos recibido de esta Agencia las siguientes noticias:

La Gaceta de Hoy publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE MARINA.—Real decreto disponiendo ceso en el cargo del oficial de la clase de terceros de dicho ministerio el capitán de fragata don Antonio Ferrer y Rival por pase a otro destino.

Otro nombramiento al capitán de fragata don Agustín Delgado y Megías, oficial de la clase de segundos del propio ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden dando de baja en el ejercito al teniente de infantería don Felipe Bamírez Oliver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Real orden resolviendo el expediente relativo al pago de estancias causadas por elementos pobres de la provincia de Madrid y de otras varias en los hospitales de Valencia y Granada.

Otra resolviendo el expediente relativo a la exención de la sujeción de terrenos comunales que se supone cometida por varios vecinos de Soto del Barco, provincia de Oviedo.

Otra dejando sin efecto la orden de 36 de Julio de 1874, sobre nombramiento de marineros de sanidad y autorizando al director general de Beneficencia y Sanidad para la provisión de estas plazas.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden exponiendo del catálogo de montes públicos de la provicia de Murcia, varios terrenos de los sitios de Pozo de la Grulla y Entridacho, término de Caravaca, como de la propiedad de don Carlos y doña Luisa Cañaveral.

Otra reproduciendo varias disposiciones de reales decretos y de la orden de 4 de Marzo último, sobre expedición de títulos de licencias y doctor.

Otra concediendo al ayuntamiento de Maraña del Castañar, provincia de Salamanca, una subvención de 2.300 pesetas para construir una escuela de niñas.

Otra autorizando a don Justo del Castillo para construir como permanente la casa de baños que tiene establecida en la plaza de San Lorenzo de Gijón.

El Bo. sin cerrar aneche a las once y media sin operaciones.

La comisión encargada de formular dictámen sobre el proyecto de ley de abolición de fueros en las Provincias vascas, se reunió ayer las dos de la tarde en la sala de ministros del Senado, permaneciendo largo rato en el estudio del asunto que tiene encomendado y sobre el cual aún no ha tomado acuerdo alguno.

A esta reunión asistieron los señores marqueses de Robledo y de Casa-Rombo, y el señor San Pedro, individuos de la Junta directiva de los comisionados proximistas antifueristas. El señor San Pedro manifestó a la comisión del Senado el decidido propósito de los comisionados próvinciales de pedir y gestionar cerca del Gobierno la abolición absoluta de los fueros.

Los tres señores que volvieron a casa del señor marqués de Casa-Rombo, donde dieron cuenta a los demás comisionados de la atención con que la comisión del Senado los había recibido y oido sus pretensiones.

Una reunión se leyerón algunas comunicaciones de provincia en un sentido poco favorable al proyecto de abolición presentado al Senado, en las cuales se anuncia que muchas diputaciones y ayuntamientos piensan enviar a Madrid comisiones de su seno encargadas de gestionar con la mayor actividad posible la abolición de las provincias vascas.

Aseguran que algunos diputados piensan pedir al Congreso, antes que este suspenda sus tareas, se rehabilitar a algunas poblaciones de la provincia que representan en el derecho que tenían de ser exentas de quintas como las provincias vascas.

Asamblea a las nueve y media se reunió en la sala de Ministros del Senado la comisión encargada de formular dictámen sobre el proyecto de ley referente a reforma de los artículos de la ley hipotecaria.

El señor ministro de Gracia y Justicia asistió a esta reunión para dar algunas explicaciones, a fin de ilustrar más aún el asunto que tan detinadamente estudia la comisión.

El señor Peñalosa, diputado de la minoría constitucional, estuvo ayer a las tres de la tarde en las oficinas del Palacio Real.

El Ayuntamiento de Orense, de acuerdo con la diputación provincial, ha resuelto sustituir con gas el alumbrado de aquella capital.

La plaga de la langosta que hace tantos estragos en la provincia de Badajoz, ha aumentado considerablemente en los pueblos limítrofes a Portugal, en cuyo territorio ha penetrado, sintiéndose ya sus efectos en Elvas, Arroncher y otras poblaciones.

Anoche no se recibió el telegrama de la cotización de fondos en la Bolsa de París.

Anoche a las ocho menos cuarto descarriló un tren de mercancías en el kilómetro 26 de la línea del Norte, destruyendo algunos vagones, pero sin desgracias personales.

Por causa del descarrilamiento ocurrido ayer en la línea del Norte, el tren correo salió anoche más de una hora de retraso, sufriendo igual la llegada del mixto que debió verificarlo a las doce y quince minutos de la noche.

Ha sido concedida una plaza de gracia en el real colegio del Excmo. Sr. don Leon Oller y Sanz.

El diputado que jurió y tomó asiento en el Congreso en la sesión de ayer fué D. José Agustín (Cartagena), elegido por el distrito de San Germán, (Puerto Rico).

El ministro de Fomento ha participado al Congreso que no habiendo tenido lugar la concesión de la línea férrea de Puente Genil

nil á las disposiciones vigentes, no se puede remitir á la Cámara el expediente pedido por el señor Carreño en la sesión del dia 20 del actual.

El señor Rius y Taulet, felicitado ayer por los periodistas que asisten á la tribuna del Congreso, al terminar su primer discurso en la Cámara, y como redactor de La Crónica de Cataluña, los obsequió con un delicado refresco, al que asistió el señor Rius y Taulet no como diputado sino como periodista.

A las tres de la tarde se reunió ayer en la sección tercera del Congreso la comisión de presupuestos, permaneciendo reunida hasta las seis, cuyo tiempo invirtió en examinar y discutir detinadamente los relativos á los departamentos de Fomento y Guerra.

Ayer se ha presentado al Congreso una enmienda al dictámen que hemos publicado, referente á los anticipos reintegrables que se conceden á varias empresas de ferrocarriles.

La parte esencial de esta enmienda dice así:

Al final del art. 4º se añadirá:

Las compañías abonarán semestralmente al Tesoro, si el anticipo se hace en valores públicos, la cantidad que importen los cupones de los mismos, y si se verifica en efectivo, satisfarán el mismo interés que el Tesoro abone en sus operaciones de la Deuda flotante en cada uno de los respectivos semestres.

Al art. 3º se añadirá después de la palabra devolución, interés.

E inmediatamente después de la palabra anticipo, se añadirá en el propio art. 3º, «é interés..»

Suscriben dicha proposición los señores Sedó, Ayndt, Pastor y Magán, Marin, Nadal, Segovia y Castell de Pons.

Los señores Reina, Vega de Armijo, Benayas, Candau, Neyra, Flores, Barrio Ayuso y Serrano proponen la enmienda que han presentado al dictámen de la comisión sobre el presupuesto de Marina, que la rebaja del citado presupuesto sea solamente de 7.878 235 pesetas, y que al aprobar la cifra total del mismo, se fije en 24.814 90 pesetas, que es la que se consignaba en el presupuesto de 1866-67.

Los propONENTES fundan su enmienda en que no compete al Congreso descender á señalar detalladamente los servicios susceptibles de rebaja, y si solo al ministerio del ramo.

Los proponentes fundan su enmienda en que no compete al Congreso descender á señalar detalladamente los servicios susceptibles de rebaja, y si solo al ministerio del ramo.

REVISTA COMERCIAL

MERCADOS NACIONALES.

FIGUERAS 18 de Mayo.—Trigo de 24'75 á 19'38 pesetas hectólico; cebada de 44'50 á 40'63; centeno á 12'50; maiz de 13'43 á 12'80; garbanzos de 46'25 á 31'25; vino de 32'35 á 36'36.

GALVE (Guadalajara) 20 de Mayo.—Círculo abundantes aguas, con lo cual se han puesto los estíos inmejorables; solo hace falta ahora que el tiempo vaya suave y no vengan escarchas como la que en la noche anterior ha caído, aunque no maliciosa.

Y se despacharon: 7.965 barriles y sacos para América; 42.167 sacos para la Península y 670 de avenilla para el extranjero.

TAMAMES (Salamanca) 16 de Mayo.—Trigo 38 reales fanega; cebada 29; centeno 25'42.

Vino 47 reales cántaro.

TUDELA (Valladolid) 19 de Mayo.—Trigo de 44 á 45 rs. fanega; cebada 26; centeno 27; garbanzos 70 á 90.

Vino 43 rs. cántaro; blanco 42.

TORRELAVEGA (Santander) 14 de Mayo.

Figura 11'75 pesetas fanega; cebada 7; maiz 8'75.

Harinas: de primera á cuarta clase 4'25 á 3'75 pesetas arroba; salvado de primera á tercera clase, de 2'63 á 1'63.

TORDESILLAS (Valladolid) 17 de Mayo.—Trigo de 39 á 44 rs. fanega; cebada 26 á 27; centeno 26 á 27.

VITORIA 18 de Mayo.—Aceite de Aragón 67'67 rs. arroba.

FERROL 18 de Mayo.—Trigo á 48 rs. feriado; maiz de 16 á 16'12; cebada á 42; centeno á 5.

FONZ (Huesca) 19 de Mayo.—Precios del mercado: Trigo de 24 á 22'12 rs. fanega.

Vino de 6'3 á 3'8 rs. dármo, sin ninguna demanda; aceite á 34'6 rs. arroba de 44'12 litros.

GERONA 13 de Mayo.—Trigo 24'25 pesetas; bestialito; cebada 11'25; centeno 13'75; garbanzos 0'68 kilogramo.

GRANADA 20 de Mayo.—Trigo de 42 á 44 pesetas fanega; cebada 6 á 6'50; maiz 12 á 13; garbanzos 18 á 19.

HUESCA 17 de Mayo.—Trigo 24 y 25 reales fanega; cebada 24 á 25; garbanzos 58 á 60 y 52.

Harina de primera á 20 rs. arroba; idem segunda 19.

Vino á 7 rs. cántaro.

JEREZ 18 de Mayo.—Trigo de 30 á 34 reales fanega; cebada 18 á 20; garbanzos 83 á 44; maiz 30 á 33.

JAÉN 19 de Mayo.—Trigo de 48 á 53 reales fanega; cebada de 23 á 25.

ACEITE en la ciudad 60 reales; fuera 56.

LEDESMA (Salamanca) 13 de Mayo.—Trigo de 35 á 37 reales fanega; centeno 24 á 25; cebada 22 á 24; garbanzos 90 á 100.

MADRID 24 de Mayo.—Carne de vaca de 0'59 á 1.

Carnero de 0'53 á 0'82.

Pan de dos libras de 0'44 á 0'44.

Garbanzos de 0'25 á 0'35.

Jabón de 0'58 á 0'64.

Patatas de 0'06 á 0'09.

Aceite á 0'64.

SERVICIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios: por un día a 10 céntimos de peseta la línea; por 2 a 8; por 3 a 6; por 4 en adelante a 4; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen. Toda inserción en la primera página, excepto los comunicados, se cobra a doble precio que en la de anuncios.—La linea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscriptores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Felipe Neri, cf. y fr. y sta. Emerenciana, y el sábado s. Juan p. mr.

Jubileo. Esta mañana en la iglesia de S. Agustín y en la de las religiosas de Madre, de Dios, y el sábado en la de las religiosas Capuchinas y en la de S. Agustín.

Cultos.—La junta directiva de la congregación del inmaculado corazón de María, consagra en el templo de S. Agustín y en nombre de la asociación y al tenor de sus estatutos, á su patrona y protectora la reina soberana de los ángeles María Stma. del Amor Hermoso, los ejercicios espirituales llamados de las flores, que se practicarán a las cinco de la tarde, en los 31 días del presente mes, en todos los cuales habrá sermón y misa por la mañana á las 8, siendo solemne y á las 10 los festivos. Predicará mañana tarde D. Francisco Vivo, y el sábado D. José Antonio Alcarria.

Continua el Mes de las flores en la iglesia del Sto. Rosario, todas las noches al toque de oraciones.

La asociación piadosa de Nuestra Sra. de la Merced, celebra en su propio templo los ejercicios del santo escapulario el domingo 28 del corriente á las 4 y media de la tarde; predicará D. Francisco de Paula Morató. La comisión será á las 7 medianas.

Estará la Vela y Alumbrado.

Sección mercantil.

ALMUDI PÚBLICO.

Precios del día 13

Térigo del país de 08 09 a 09 00 pts.
Cebada de 0 00 a 0 00
Maíz de 5 73 a 0 25

CARNES.

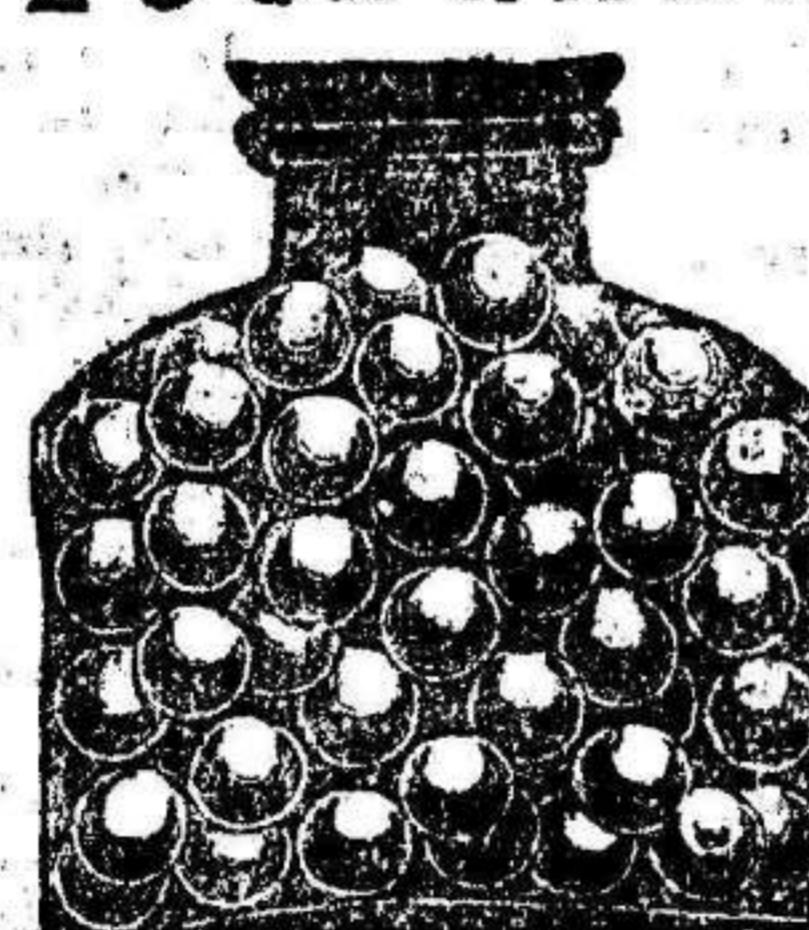
Rosas sacrificadas para hoy y sus precios.

á 48 centigrados.

En el presente año encontrarán los que se quieran á tomar estas suntuosas aguas grandes mejoras en el establecimiento, una magnífica fonda y nuevas y comedias casas.

PILDORAS (Vegetales)

AZUCARADAS



BRISTOL.

La necesidad de una perfecta y segura medicina estuprante o purgante ha sido por mucho tiempo sentida por la gente y la facultad, y para nosotros es el colmo de la satisfacción el poder con confianza recomendar nuestras Pildoras Vegetales Azucaradas de Bristol como una medicina que a lo que purgante combina todas las esencias, las facultades de seguridad, y en todo, inigualable catáctico para familias. No son hechas de drogas comunes como otras pildoras son compuestas; sino que son preparadas de la más esencia, y superior calidad de raíces medicinales, yerbas, y plantas, los principios activos ó partes que contiene el valor medicinal, son químicamente separados de la parte inerte y librosa que no contiene virtud alguna. Entre estos activos agentes medicinales, podemos mencionar el Potolín, el cual ha sido probado que posee una sorprendente poder curativo, sobre el Hígado y todas las secreciones biliosas éste en combinación con el Leptandrina y otros muy valiosos extractos vegetales y drogas, constituyen una pildora purgante que es en mucho superior á cualquier otra medicina de su clase ofrecida al público. Las Pildoras Vegetales Azucaradas de Bristol se han de usar ser un remedio seguro y eficaz para todas las enfermedades como Dispepsia ó indigestión, Hidropesia, Dolor de cabeza, Extremoimiento habitual, Afección del hígado, Cardiogénesis, Ictericia, Estomago sucio, Almorras, Falta de apetito, Aliento fétido, Toscas, enfermedades que traen su origen de la sangre, la Zarzaparrilla de Bristol, el mejor purificador de la sangre debe ser usado con las pildoras; ambas medicinas han sido preparadas expresamente para rodar en armazón, y cuando fielmente así se haga, no tendremos inconveniente en decir que un gran alivio,

375,000 ó 1.782,000 reales

Mark Mopeda española ademas de este, hay otros importantes de 250,000; 125,000;

100,000; 60,000; 50,000; 40,000;

36,000; 3 de 30,000; 25,000; 5 de 29,000; 6 de 15,000; 7 de 12,000;

11 de 10,030; 26 de 6,000; 55 de 4,000; 3,000; 2,500; 200 de 2,400;

5 de 2,000; 3 de 1,500; 412 de 1,200; 621 de 500 Reich.-mark etc., totales 43,400 premios.

El menor premio es mas importante que el precio de un libro. Después de cada sorteo se pagan los premios al contado bajo la vigilancia del Estado. La casa infrascripción, como Agencia general de venta se ha obligado á pagar los premios á los suscriptores extranjeros á domicilio. Contra el envío de su importe en billetes de banco, cupones, sellos, etc. etc., franqueará los títulos originales, con el sello de Estado á

ANUNCIOS.

en cualquier ciudad. Hé aquí los precios: 1 título original categoría 32 rs. 5 títulos originales enteros 150 " 10 títulos originales enteros 306 "

Cada cliente regalárti, pues, títulos originales y no simples promesas billetes de lotería prohibidos. Al mismo tiempo que dichos títulos, se mandará el plan detallado oficial del sorteo con las fechas exactas de los sorteos de todas las series que tendrán lugar á cortos intervalos. Despues de cada sorteo, nuestros clientes recibirán la lista oficial del mismo con todos sus resultados. Los títulos á la venta no son muchos y la participación será por tanto mayor esta vez.

Cien años de experiencia confirman todo esto y el sorteo de esta lotería de Estado corresponde al n.º 270. Rogamos, pues, que no retardar los pedidos.

JSENTHAL & C.º Banqueros, BAVURGO.

Agentes empleados por el Estado para la lotería de Brunswick y de Hamburg. 6-1

NODRIZA.

Maria Magdalena Vazquez, de 20 años, soltera, primiza leche de un mes; desea criar para la casa de los padres. Vive calle de los Huérfanos, núm. 6. P. - 8 - 3

Se vende una carrela moderna y de lujo con dorado y charol, y una libre con todo lo necesario para ella buena, y se darán igualmente económicas.

El dueño de la Central está encargado de todo lo dicho. 19

Baños termales de Fortuna:

á 48 centigrados.

En el presente año encontrarán los que se quieran á tomar estas suntuosas aguas grandes mejoras en el establecimiento, una magnífica fonda y nuevas y comedias casas.

También hay unas guariciones de lujo con dorado y charol, y una libre con todo lo necesario para ella buena, y se darán igualmente económicas.

El dueño de la Central está encargado de todo lo dicho.

y en los mas casos, una cura radical puede ser garantizada, cuando el paciente no esté fuera de todo auxilio humano.

Se hallan de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería, y en la droguería de los señores Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3, Barcelona. 103-80

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos. — Se venden en Murcia en la farmacia de D. Manuel Martínez, a 16 rs. frasco de 75 cápsulas. Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Corte del Asalto, 52. 180-7

GRAN EXITO EN PARIS!

VELOUTINE CH LES FAY

Fresco de arroz especial preparado con bismuto.

IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHERELENTE.

Dá el cutis frescura y trasparencia. Precio: caja con borla 22 rs. sin borla 17

INVENTOR, Charles FAY, parfumeur, 9, rue de la Paix, Paris.

EN CAJA CAJA HAY UNA NOTICIA SOBRE EL USO DE LA VELOUTINE.

EN MADRID, por mayor, Agencia Franco-Española, Sordo, 35; por menor, en Murcia, G. R. Amazan y Martín y D. Pedro Leante. 156-86

PARA FILADELFIA,

VIAJE DE IDA Y VUELTA.

REUNIENDO SUFFICIENTE NUMERO DE PASAJEROS, saldrá de Barcelona con escala en New-York, el vapor transatlántico español

MARIA,

CAPITAN D. FEDERICO MOLIUS.

á mediados de junio próximo.

Para informes de pasajes, fletes y demás condiciones dirigirse á los Sres. Plandolit y C.º, plaza del Duque de Medinaceli, 8, entreseuelo, Barcelona. 12

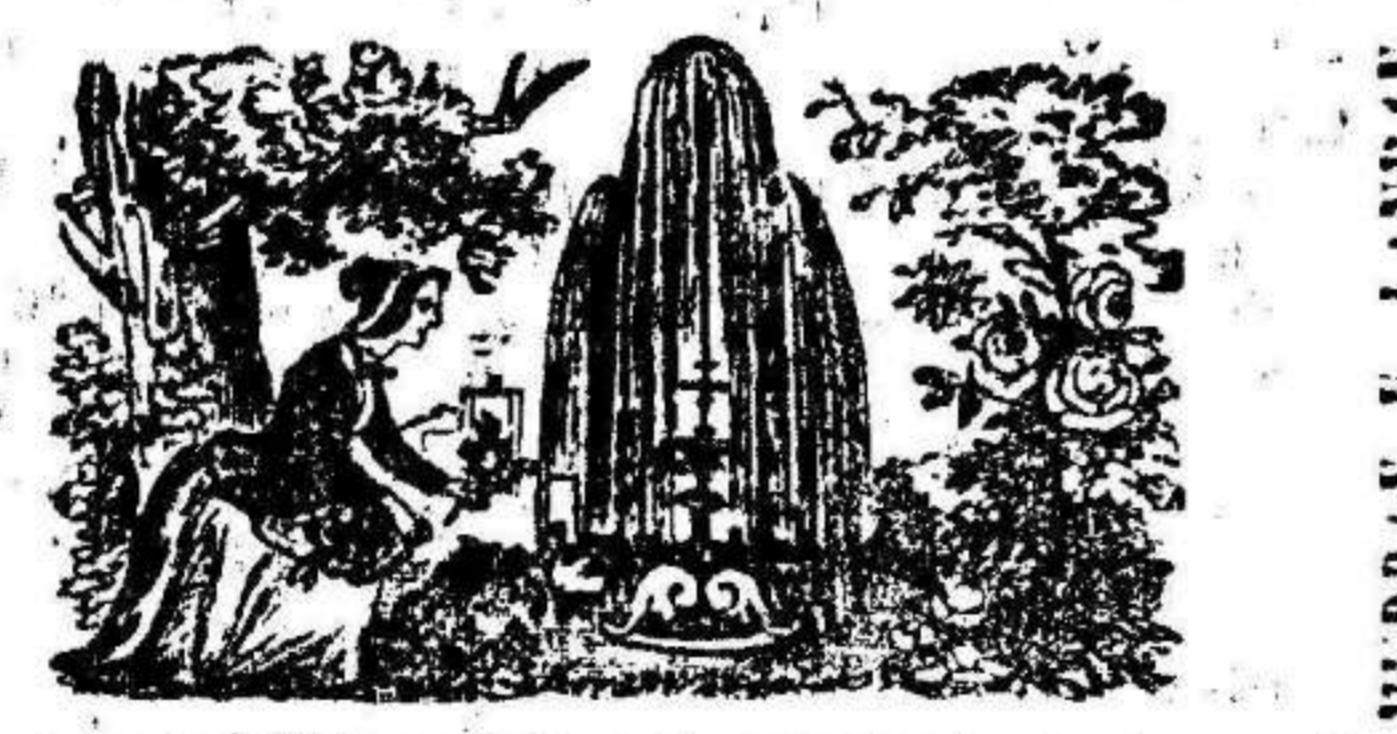
UN REQUISITO DE TOCADOR.

La excelente virtud romántica del Agua Florida de Murray y Lanman ha hecho que sus cualidades como cosmético se hayan particularmente pasado desapercibidas. No tan solo es el mas refrescante y delicado de los perfumes sino también como aplicación superficial para quitar el cutis toda espesura innombrable. En todos los casos de erupciones pechos, manchas, y quemaduras de sol, causadas por exposición al sol ó al aire, esta agradable agua floral, probará ser lo mas veloz, curando al mismo tiempo la te-

SUAVIDAD Y FRESCOR,

á la vez que extingue del cutis esa apariencia luctuosa ó invidio tan desagradable á la vista. Exceptuando para la cara de granos el Agua Florida no se usase siempre diaria en agua. Para extirpar los granos, la aplicación debe hacerse con el líquido puro siete ó ochos veces al dia, procurando aplicarlo suavemente a los granos y no al cutis del rededor. Observando cuidadosamente estas direcciones en poco tiempo se verán desaparecer todas las desagradables espesuras del rostro. Las propiedades rigurosas del

ACEITE FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN



son un distintivo y marcado rasgo de este excelente perfume. Su admirable poder en aliviar toda forma de dolor de cabeza, nerviosos, desmayos, paroxismos histéricos, como por sus suntuosas propiedades desinfectantes en el cuarto del enfermo, lo hacen no tan solo un requisito de tocador, ó refresco sino un necesario para uso general de familia. Como perfume, escasamente necesitamos enumerar sus muchas virtudes; treinta años de prueba ante el público han establecido el hecho que por su delicadeza, pureza, frescura y durabilidad permanece.

SIN IGUAL.

Ningún otro perfume ó agua de tocador se le parece; nada puede suplir su lugar, nadie que lo haya usado una vez podrá ser inducido á renunciar el placer de usarlo: de aquí la asombrosa rapidez con que sus ventas aumentan, aun á la faz de centenares de imitaciones y falsificaciones, que hombres sin honor y dignidad en Francia y Alemania invaden el mercado. La diferencia entre ésta y la legítima Agua Florida de Murray y Lanman es simplemente la diferencia entre lo muy bueno y lo muy pésimo.

Réstase encarecer al público que cuando compran, siempre pidan poca Agua Florida de Murray y Lanman, preparada por Lanman y Keno. Nuevos York quienes son los únicos propietarios del artículo genuino.

Se halla de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería, y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Juan, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3, Barcelona. 103-79

LIBROS CIENTÍFICOS.

Todos los que publican y poseen en su librería nacionales y de extranjera D. Carlos Baile-Baillière, de Madrid, pueden obtenerse sin aumento de precio encargando os a su corresponsal en Murcia, el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

14 de JUNIO a. c.

en Hamburgo, Alemania del Norte, el

sorteo de la lotería de dinero aprobada y garantizada por el gobierno de la ciudad libre de Hamburgo. Hay solamente 81,500 títulos, de los cuales saldrán premiados ahora 43,400. Sino, pues,

grandes las probabilidades de ganar, puesto que serán premiados la mitad de todos los títulos. Todos los premios se dividen en 7 series y todas serán sorteadas en algunos meses. El primer sorteo comenzará, como queda dicho, el 14 de junio. El premio mayor subirá

eventualmente á

375,000 ó 1.782,000 reales

Mark Mopeda española

Además de este, hay otros im-

portantes de 250,000; 125,000;

100,000; 60,000; 50,000; 40,000;

36,000; 3 de 30,000; 25,000; 5 de 24,000;

29,000; 6 de 15,000; 7 de 12,000;

11 de 10,030; 26 de 6,000; 55 de 4,000;

3,000; 2,500; 200 de 2,400;

5 de 2,000; 3 de 1,500; 412 de 1,200;

621 de 500 Reich.-mark etc., totales 43,400 premios.

El menor premio es mas importante que el precio de un libro. Después de cada sorteo se pagan los premios al contado bajo la vigilancia del Estado.

La casa infrascripción, como Agencia

general de venta se ha obligado á

pagar los premios á los suscriptores extranjeros á domicilio. Contra el envío de su

importe en billetes de banco, cupones,

sellos, etc. etc., franqueará los títulos originales, con el sello de Estado á

en la parroquia de Sta. Catalina, Escala de la Gavacha, núm. 12, se venden ruiseñores que cantan ya, y suyo pasto es de canamón molido.

REGISTRO CIVIL.

En el establecimiento de La Paz, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:

Parte de defunción, á 25 cént.

Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 cént.

Licencia para dar sepultura los cadáveres, á 25 cént.

Parte de nacimiento, á 25 cént.

Fees de vida y hojas de servicio

SE venden en el establecimiento de La Paz, Zoco 5.

DE LAS BEBIDAS GASEOSAS

Guia práctica, Traducida al Español.

Los industriales que se dedican á la fabricación de Aguas de Seitz y de bebidas gaseosas en general, y los individuos que quieren obtenerse de esta lucrativa industria, deberán procurarse y leer con atención la Guia publicada por J. Hermann-Lachapelle. Verdadero Manual de instrucción práctico, ilustrado con 80 láminas, es el compañero indispensable del fabricante. Exigir en cada ejemplar la estampa de J. Hermann-Lachapelle.